



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00737-2023-PRODUCE/DGPCHDI

23/10/2023

**VISTOS:** El escrito con registro N° 00071159-2023 de fecha 3 de octubre de 2023, presentado por el señor **FRANK MILUTIN PUENTE DJUROVICH**, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro N° 00071159-2023 de vistos, el señor **FRANK MILUTIN PUENTE DJUROVICH** (en adelante, el administrado), solicita ampliación del plazo para ejecutar la autorización de incremento de flota para construir una embarcación de **32.15 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, vía sustitución de la embarcación pesquera no siniestrada **SIEMPRE CON DIOS** con matrícula **PL-21705-CM** y **32.15 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, otorgada mediante Resolución Directoral N° 00296-2022-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 27 de abril de 2022; en el marco del procedimiento de ampliación de plazo para la ejecución de la autorización de incremento de flota del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse que, mediante Resolución Directoral N° 00296-2022-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 27 de abril de 2022, se resolvió, entre otros, otorgar a favor del administrado, autorización de incremento de flota para construir una embarcación pesquera de **32.15 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, vía sustitución de la embarcación pesquera no siniestrada **SIEMPRE CON DIOS** con matrícula **PL-21705-CM** y **32.15 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoveta, Atún aleta amarilla, Atún de ojo grande, Barrilete, Bereche, Bonito, Caballa, Cabinza serránida, Cabrilla, Cachema, Coco/Suco, Cojinova, Congrio, Corvina, Doncella, Perico o Dorado, Jurel, Lenguado, Lisa, Lorna, Chiri Lomo negro, Machete, Pámpano, Pampanito, Pejerrey, Pez espada, Pintadilla, Pota, Raya, Robalo, Tiburón, Tollo y Zorro, con destino al consumo humano directo;

3. El procedimiento de ampliación de plazo para la ejecución de la autorización de incremento de flota del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE publicado con fecha 8 de noviembre de 2021, establece como requisito para dicho procedimiento, la presentación de la solicitud de parte con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indicando las razones económicas para la referida solicitud;

4. Sobre el particular, corresponde indicar que el administrado ha presentado el Formulario DECHDI-002, el cual tiene carácter de declaración jurada, debidamente cumplimentado y suscrito, por el cual ha solicitado la ampliación del plazo para ejecutar la autorización de incremento de flota de una embarcación pesquera de **32.15 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, vía sustitución de la embarcación pesquera no siniestrada **SIEMPRE CON DIOS** con matrícula **PL-21705-CM** y **32.15 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega; asimismo, mediante escrito de vistos adjunto al precitado formulario ha manifestado lo siguiente:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y28I0H6T

*“(…) Al respecto, la construcción de la nueva embarcación se inició con la compra de materiales, que debido a la Pandemia del COVID 19 que nos afectó en la salud y la economía de nuestro país, así como de otros países del mundo, ocasionaron incrementos en los costos de los materiales requeridos para dicha construcción, afectado el presupuesto establecido para la construcción de la nueva embarcación pesquera **“SIEMPRE CON DIOS”***

*Por otro lado, es menester indicar, que la embarcación **“SIEMPRE CON DIOS”** con matrícula PL-21705-CM se dedica a la pesca de anchoveta de consumo humano directo y de otras especies, dicha embarcación es la fuente de trabajo y de ingresos para poder sustituirla, y como es de su conocimiento que en la actualidad hay escases de pesca por las condiciones climatológicas y oceanográficas que presenta nuestro mar peruano, limitando la extracción de los productos hidrobiológicos, al estar paralizada la embarcación antes mencionada, la construcción de la nueva embarcación ha sido afectado por condiciones económicas que a la fecha se encuentra en un 50% de avance de construcción (...).”*

5. De lo antes citado, se colige que la demora en la ejecución de la autorización de incremento de flota dispuesta en la Resolución Directoral N° 00296-2022-PRODUCE/DGPCHDI, se debió a que el administrado no ha podido concretar la construcción de la nueva embarcación por razones económicas. Por consiguiente, se tiene por cumplido el presente requisito;

6. De otro lado, cabe precisar que el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece, entre otros, que la ampliación del plazo de la ejecución de la autorización de incremento de flota es hasta por un (01) año improrrogable, siempre que este pedido se realice antes de su vencimiento;

7. Al respecto, es menester indicar que la Resolución Directoral N° 00296-2022-PRODUCE/DGPCHDI fue notificada a través del Sistema de Notificación Electrónica (SNE)<sup>1</sup> a la casilla electrónica del administrado conforme se advierte del Sistema Tramite Documentario –SITRADO del Ministerio de la Producción, con fecha 18 de mayo de 2022; por lo que se colige que el plazo para presentar la solicitud de ampliación de plazo (por un año improrrogable) de la referida autorización de incremento de flota, vence el 18 de noviembre de 2023. Debe tenerse en cuenta que la administrada presentó la solicitud a través del escrito de registro N° 00071159-2023 de vistos con fecha 3 de octubre de 2023. En ese sentido, se ha dado cumplimiento a la disposición legal antes referida;

8. De otro lado, respecto a la calificación del presente procedimiento de ampliación de plazo para la Ejecución de la Autorización de Incremento de Flota, cabe precisar que el TUPA del Ministerio de la Producción en concordancia con lo dispuesto en el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen que el presente procedimiento es de aprobación automática; en tal sentido, resulta de aplicación el artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, en tanto dispone que en los procedimientos de aprobación automática, se considera aprobada la solicitud desde su presentación;

9. En consecuencia, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha determinado que el administrado cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente; por consiguiente, corresponde declarar que la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la autorización del incremento de flota otorgada mediante Resolución Directoral N° 00296-2022-PRODUCE/DGPCHDI, fue aprobada al momento de su presentación, en atención a la calificación de aprobación automática de dicho procedimiento; consecuentemente, el plazo para la ejecución del incremento de flota antes mencionado, vencerá indefectiblemente el 18 de noviembre 2024;

10. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Informe Legal N° 00000041-2023-PRODUCE/DECHDI-mddominguez; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de

<sup>1</sup> En concordancia con el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de Notificación Obligatoria Vía Casilla Electrónica del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, publicado con fecha 22 de abril de 2020.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y28I0H6T

Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar que la solicitud de ampliación del plazo para la ejecución de la autorización de incremento de flota dispuesta mediante Resolución Directoral N° 00296-2022-PRODUCE/DGPCHDI, a favor del señor **FRANK MILUTIN PUENTE DJUROVICH**, para construir una embarcación pesquera de **32.15 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, vía sustitución de la embarcación pesquera no siniestrada **SIEMPRE CON DIOS** con matrícula **PL-21705-CM** y **32.15 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoveta, Atún aleta amarilla, Atún de ojo grande, Barrilete, Bereche, Bonito, Caballa, Cabinza serránida, Cabrilla, Cachema, Coco/Suco, Cojinova, Congrio, Corvina, Doncella, Perico o Dorado, Jurel, Lenguado, Lisa, Lorna, Chiri Lomo negro, Machete, Pámpano, Pampanito, Pejerrey, Pez espada, Pintadilla, Pota, Raya, Robalo, Tiburón, Tollo y Zorro, con destino al consumo humano directo; solicitada mediante el escrito con registro N° 00071159-2023, ha sido aprobada automáticamente al momento de su presentación, en concordancia con el artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444.

**Artículo 2.-** La ampliación del plazo de la autorización de incremento de flota a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, será por un (1) año improrrogable, adicional al plazo otorgado a través de la Resolución Directoral N° 00242-2022-PRODUCE/DGPCHDI, esto es **hasta el 18 de noviembre 2024**. Si el señor **FRANK MILUTIN PUENTE DJUROVICH** no acredita la ejecución total dentro del plazo otorgado, o esta ejecución es distinta a los términos aprobados, incurre en causal de caducidad de la autorización de incremento de flota, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 37.1.6 del numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE.

**Artículo 3.-** Incluir la prórroga del plazo de autorización de incremento de flota a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, en el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 346-2011-PRODUCE.

**Artículo 4.-** El permiso de pesca deberá solicitarse dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la acreditación de la construcción de la nueva embarcación pesquera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28-A.3 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca, incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

Se registra y se comunica.

**NOE AUGUSTO BALBÍN INGA**  
Director General  
Dirección General de Pesca para Consumo  
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2810H6T